

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2026-005

CANCELACIÓN Y REAPERTURA DE PROCESO

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL

Juan Carlos Parra Fonseca
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.*”;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República, establece: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;
- Que,** el artículo 226 de la norma constitución, manda: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente la competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República, determina: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;
- Que,** el artículo 315 de la norma constitucional, manda: “*(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)*”;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece en su artículo 115: “**Certificación Presupuestaria.** - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: “**GERENTE GENERAL.** - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”;

- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 2, establece: “*Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) 2.- RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. / Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública.*”;
- Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 55, determina: “*El transporte público se considera un servicio estratégico, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar que se utilizan en la prestación del servicio. Las rutas y frecuencias a nivel nacional son de propiedad exclusiva del Estado, las cuales podrán ser comercialmente explotadas mediante contratos de operación*”;
- Que,** El Código Municipal en su artículo 208 determina: “*Objeto Principal.- El objeto principal de la "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito" será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema "Metro de Quito" en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)"*”;
- Que,** el numeral 3 del artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Cancelación del procedimiento. - En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:*
- (...) 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.”;
- Que,** mediante Resolución Nro. DEPMMQ-011-2024 de 11 de junio de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: “*Designar al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ*”, quien fue legalmente posesionado mediante Acción de Personal Nro. 2024-AP-0084;
- Que,** con resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2025-099, de 29 de diciembre de 2025 sobre el Inicio de Proceso de Contratación de Servicios en el Exterior a Ejecutarse en Territorio Nacional, el Gerente General de la EPMMQ, resolvió: “*Artículo 1. Acogerse al procedimiento de contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, conforme la documentación habilitante correspondiente a la fase preparatoria, generada por la Gerencia de Operaciones, constante en el expediente del procedimiento de contratación, que es parte integrante de la presente resolución. / Artículo 2. Autorizar y disponer el inicio del proceso para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, con un presupuesto referencial de USD 73.948.651,50 (Setenta y tres millones novecientos cuarenta y*

ocho mil seiscientos cincuenta y uno con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin IVA; con un plazo de ejecución de mil ochocientos veinte y cinco (1825) días, es decir 60 meses, contados a partir del siguiente día de la notificación de inicio de la ejecución contractual por parte del Administrador del Contrato de la EPMMQ al Contratista; por el monto contractual, se efectuará después de la protocolización del contrato a cargo de la Contratista. / Artículo 3. Aprobar los documentos de la Fase Preparatoria generados por la Gerencia de Operaciones -unidad requirente- para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y como lo establece las recomendaciones de la Contraloría General del Estado. / Artículo 4. Aprobar el pliego del procedimiento, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, bajo la modalidad de Contratación de Servicios en el Exterior a Ejecutarse en Territorio Nacional, su convocatoria se efectuará con las consideraciones establecidas en el memorando Nro. EPMMQ- GO-2025-2228-M de 24 de diciembre de 2025; así como su cronograma que consta en dicho documento, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. / Artículo 5. Designar a la Comisión Técnica, que será la responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de contratación, cuyas atribuciones serán contestar las preguntas que se formulen, establecida de acuerdo al cronograma de este proceso, realizar las aclaraciones a los pliegos de ser el caso, realizar la apertura de las ofertas, solicitar convalidación de errores de ser pertinente, evaluar las ofertas presentadas y, preparar los informes correspondientes que incluyan el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o deserto a la máxima autoridad o su delegado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General así mismo se dispone que, en las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, evaluación y calificación de ofertas apliquen los parámetros y condiciones establecidas en el pliego y documentación habilitante, y comprueben su cumplimiento a través de documentos y medios de verificación correspondientes, a fin de habilitar la participación y adjudicar la oferta que cumpla con los requisitos, garantizando la aplicación de los principios de trato justo, igualdad y transparencia, tal como lo indica las recomendaciones de la Contraloría General del Estado. / La Comisión Técnica estará conformada por: / a) Cristian Daniel Espinosa González, con cédula de ciudadanía 1719941112, Jefe de Material Rodante, con Certificado del SERCOP: m5LUCnu39E; como delegado de la máxima autoridad, quien presidirá./ b) Cecilia Gissela Nevárez Vaca, con cédula de ciudadanía 0502414584, Supervisora de Planificación del Servicio 3, con Certificado del SERCOP: twm8vaJTIV, como titular del área requirente o su delegado. / c) Evelyn Valeria Mejía Jijón, con cédula de ciudadanía 1721790796, Directora de Infraestructura, con Certificado del SERCOP: tEKjX4oTgg, como profesional afín al objeto de la contratación. / a) Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla. / Para el caso del presidente de la comisión técnica se recomienda designar a su alterno: / MATILDE GABRIELA QUIROZ VALDEZ, con cédula de ciudadanía 1312664954, Supervisora de Infraestructura 3, con Certificación SERCOP: VF12zFKOpS. / Además, conforme el artículo 88 del RGLOSNCP, para el presente proceso de contratación se debe contar con la intervención en la Comisión Técnica, con voz, pero sin voto, de la Directora Financiera y de la Gerente Jurídica, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. / Artículo 6. Aprobar el cronograma del proceso que se publicará en la página web institucional de la Empresa Pública Metropolitana metro de Quito. Artículo 7. Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de toda la documentación generada y que se genere en las

diferentes fases del procedimiento de contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, en la página web de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito. / Artículo 8. Disponer a la Dirección de Relaciones Externas de la EPMMQ, la difusión del enlace de la presente contratación a través de la página web de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE METROS Y SUBTERRANEOS-ALAMYS y otras, con la finalidad de cumplir con los principios constitucionales y legales de la contratación pública. / Artículo 9. Disponer a la Gerencia Administrativa Financiera a través de su Dirección Administrativa, la publicación posterior de los documentos generados en la fase preparatoria, fase precontractual y de suscripción del contrato en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec; y, los documentos relevantes conforme a lo establecido en los artículos 17 y 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuidando el cumplimiento de los principios en especial de transparencia y publicidad de la contratación pública. / Artículo 10. De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Gerencia Administrativa Financiera;

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-SG-2025-0444-M de 30 de diciembre de 2025, el Secretario General informó al Gerente General de la EPMMQ, lo siguiente: “*Con atento saludo y en relación con los procedimientos de contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, para la fase precontracual, se ha asignado el correo electrónico: mtto.iset@metrodequito.gob.ec, para el desarrollo de todas las etapas del procedimiento de contratación determinado; (...)*”;

Por lo expuesto y en atención a los memorandos Nro. EPMMQ-GAF-DA-2025-1784-M y Nro. EPMMQ-GAF-DA-2025-1754-M, me permito recomendar que en virtud de la experticia técnica con la que cuenta la Dirección Administrativa en cuanto al manejo del desarrollo de los procedimientos de contratación pública y dada la envergadura de los procesos de contratación referidos, se disponga a través de su digna autoridad que la Dirección Administrativa, sea la responsable de administrar los correos de los procesos de contratación señalados en todas sus etapas, realice las respectivas publicaciones de los documentos que generen los miembros de la Comisión Técnica, así como la remisión de la documentación a la referida Comisión, con la finalidad de que pueda llevar adelante los procedimientos de contratación citados de conformidad con lo que determina toda la normativa legal, vigente y aplicable.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GO-2026-0053-M de 15 de enero de 2026, el Gerente de Operaciones, solicitó al Director de Planificación y Control de Gestión la “*Certificación POA / Plurianual de la Gerencia de Operaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión*”;

Que, con memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2026-0044-M de 16 de enero de 2026, el Director de Planificación y Control de Gestión, en atención al memorando Nro. EPMMQ-GO-2026-0053-M, emitió la “*Certificación POA Nro. 0027 - 2026 - Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y de Telecomunicaciones de la Primera Línea del Metro de Quito*”;

Que, según memorando Nro. EPMMQ-GO-2026-0073-M de 19 de enero de 2026, el Gerente de Operaciones, solicitó a la Directora Financiera la “*Convalidación de Certificación plurianual para el “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y de Telecomunicaciones de la Primera Línea del Metro de Quito”*”;

Que, con memorando Nro. EPMMQ-GAF-DF-2026-0058-M el 20 de enero de 2026, la Directora Financiera da “*Respuesta al memorando No. EPMMQ-GO-2026-0073-M, respecto a la solicitud de Convalidación de Certificación plurianual para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y de Telecomunicaciones de la Primera Línea del Metro de Quito"*”;

Que, la Directora Financiera autorizó la emisión de la “**CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**” signado con Pre Compromiso 0000018 de 20 de enero de 2026, en la que señala: “*Se certifica la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para atender el siguiente requerimiento:*”

(...) *Observaciones:*

Certificación Presupuestaria de Convalidación plurianual para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y de Telecomunicaciones de la Primera Línea del Metro de Quito"; Según Memorando Nro. EPMMQ-GO- 2026-0073-M (...)";

Que, con memorando Nro. EPMMQ-GT-JMR-2026-0009-M de 21 de enero de 2026, la comisión técnica que lleva a cabo la fase precontractual para la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO**”, adjunta el “**INFORME DE COMISIÓN TÉCNICA**”, en el cual señalan:

“Configuración de la causal de cancelación

Los hechos descritos anteriormente configuran una violación sustancial del procedimiento precontractual, en tanto que, la falta de diligencia en la entrega de información afecta de manera directa una etapa crítica del procedimiento, ya que no es susceptible de convalidación posterior sin afectar la igualdad de condiciones entre los posibles oferentes y a su vez compromete la legalidad y legitimidad del referido procedimiento de contratación en su conjunto.

En ese sentido, al amparo del numeral 3 del artículo 32 de la LOSNCP y conforme con las atribuciones establecidas en el artículo 88 del Reglamento General de su aplicación, esta Comisión Técnica ha contemplado la información remitida por la Dirección Administrativa y la Gerencia de Operaciones mediante Memorandos Nro. EPMMQ-GAF-DA-2026-0071-M y EPMMQ-GO-2026-0090-M; evidenciando que no es posible continuar con el procedimiento de contratación, y se debe declarar la cancelación del proceso de contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO” en el exterior a ejecutarse en territorio nacional.

Cabe mencionar que el artículo 32 de la LOSNCP indica que la cancelación del procedimiento no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

• **CONCLUSIÓN**

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la LOSNCP y el artículo 88 del RGLOSNCP, y sobre la base de la información remitida por la Dirección Administrativa y la Gerencia de Operaciones, de la EPMMQ mediante Memorandos Nro. EPMMQ-GAF-DA-

2026-0071-M y EPMMQ-GO-2026-0090-M, la Comisión Técnica concluye que corresponde declarar la cancelación y reapertura inmediata del procedimiento de contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO" en el exterior a ejecutarse en territorio nacional.

- **RECOMENDACIÓN**

Con fundamento en la normativa aplicable, y el análisis realizado, la Comisión Técnica recomienda al Gerente General de la EPMMQ, en su calidad de Máxima Autoridad de la institución, CANCELAR y REAPERTURAR de manera inmediata, el procedimiento de contratación para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO", en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, al amparo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la LOSNCP.;

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GO-2026-0103-M de 21 de enero de 2026, el Gerente de Operaciones, informó que: "(...) en calidad de área requirente del procedimiento para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO" en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, me permito informar que la necesidad de contratación persiste";

Que, a través de nota inserta en Sistema de Gestión Documental SITRA dentro del memorando Nro. EPMMQ-GT-JMR-2026-0009-M de 21 de enero de 2026, el señor Gerente General, señala: "Autorizado. - Gerente Jurídica, Urgente. Se acoge la recomendación de la Comisión Técnica de cancelar el proceso y reaperturar de forma inmediata. Favor preparar Resolución correspondiente, conforme a normativa legal vigente.";

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en el artículo 34 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Autorización efectuada por el SERCOP a través de Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2025-1671-O de 12 de diciembre de 2025 y el artículo único de la Resolución Nro. DEPMMQ-011-2024 de 11 de junio de 2024.

RESUELVE

Artículo 1. **DECLARAR** la CANCELACIÓN del procedimiento de contratación para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO", de conformidad con el numeral 3 del Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, acogiendo la recomendación expedida por la Comisión Técnica responsables de llevar a cabo la etapa precontractual contenida en el informe adjunto al memorando Nro. EPMMQ-GT-JMR-2026-0009-M de 21 de enero de 2026, con sus respectivos anexos e informes.

Artículo 2. **DISPONER** la reapertura e inicio del procedimiento de la Contratación del Servicio en el Extranjero a Ejecutarse en Territorio Nacional para la contratación del "SERVICIO

DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Autorización efectuada por el SERCOP a través de Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2025-1671-O de 12 de diciembre de 2025; con un presupuesto referencial de USD 73.948.651,50 (Setenta y tres millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin IVA; con un plazo de ejecución de mil ochocientos veinte y cinco (1825) días, es decir 60 meses, contados a partir del siguiente día de la notificación de inicio de la ejecución contractual por parte del Administrador del Contrato de la EPMMQ al Contratista; por el monto contractual, se efectuará después de la protocolización del contrato a cargo de la Contratista; y la ratificación de que la necesidad de contratación persiste de acuerdo con lo manifestado por el área requieren (Gerencia de Operaciones) en memorando Nro. EPMMQ-GO-2026-0103-M de 21 de enero de 2026.

Artículo 3.

APROBAR los documentos de la Fase Preparatoria generados por la Gerencia de Operaciones -unidad requirente- para la contratación del “*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO*”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y como lo establecen las recomendaciones de la Contraloría General del Estado.

Artículo 5.

APROBAR los pliegos y cronograma del procedimiento, para la contratación del “*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO*”, bajo la modalidad de Contratación de Servicios en el Exterior a Ejecutarse en Territorio Nacional; que se publicará en la página web institucional de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito EPMMQ, conforme la aprobación emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en el Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2025-1671-O de 12 de diciembre de 2025.

Artículo 6.

DESIGNAR a la Comisión Técnica, que será la responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de contratación, cuyas atribuciones serán contestar las preguntas que se formulen en la audiencia establecida de acuerdo al cronograma de este proceso, realizar las aclaraciones a los pliegos de ser el caso, realizar la apertura de las ofertas, solicitar convalidación de errores de ser el caso, evaluar las ofertas presentadas y, preparar los informes correspondientes que incluyan el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o deserto a la máxima autoridad o su delegado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General así mismo se dispone que, en las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, evaluación y calificación de ofertas apliquen los parámetros y condiciones establecidas en los pliegos y documentación habilitante, y comprueben su cumplimiento a través de documentos y medios de verificación correspondientes, a fin de habilitar la participación y adjudicar la oferta que cumpla con los requisitos mínimos, garantizando la aplicación de los principios de trato justo, igualdad y transparencia, tal como lo indican las recomendaciones de la Contraloría General del Estado.

La Comisión Técnica estará conformada por:

- a) Cristian Daniel Espinosa González, con cédula de ciudadanía 1719941112, Jefe de Material Rodante, con Certificado del SERCOP: m5LUenu39E; como delegado de la máxima autoridad, quien presidirá.
- b) Cecilia Gissela Nevárez Vaca, con cédula de ciudadanía 0502414584, Supervisora de Planificación del Servicio 3, con Certificado del SERCOP: twm8vaJtIV, como titular del área requirente o su delegado.
- c) Evelyn Valeria Mejía Jijón, con cédula de ciudadanía 1721790796, Directora de Infraestructura, con Certificado del SERCOP: tEKjX4oTgg, como profesional afín al objeto de la contratación.

Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla.

Para el caso del presidente de la comisión técnica se recomienda designar a su alterno:

MATILDE GABRIELA QUIROZ VALDEZ, con cédula de ciudadanía 1312664954, Supervisora de Infraestructura 3, con Certificación SERCOP: VF12zFKOpS.

Además, de conformidad con la normativa invocada para el presente proceso de contratación se debe contar con la intervención en la Comisión Técnica, con voz, pero sin voto, de la Directora Financiera y de la Gerente Jurídica, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

Artículo 7.

DISPONER a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de toda la documentación generada y que se genere en las diferentes fases del procedimiento de contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO**”, en la página web de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito EPMMQ.

Artículo 8.

DISPONER a la Dirección de Relaciones Externas de la EPMMQ, la difusión del enlace de la presente contratación a través de la página web de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE METROS Y SUBTERRANEOS-ALAMYS.

Artículo 9.

DISPONER a la Gerencia Administrativa Financiera a través de su Dirección Administrativa, la publicación posterior de los documentos generados en la fase preparatoria, fase precontractual y de suscripción del contrato en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec; y, los documentos relevantes conforme a lo establecido en los artículos 17 y 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuidando el cumplimiento de los principios en especial de transparencia y publicidad.

Artículo 10.

De la ejecución de la presente resolución **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Administrativa Financiera que a través de la Dirección Administrativa, será la responsable de administrar el correo del proceso de contratación para la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO**” en

todas sus etapas, además realice las respectivas publicaciones de los documentos que genere la Comisión Técnica, así como la remisión de la documentación a la referida Comisión, con la finalidad de que pueda llevar adelante los procedimientos de contratación citados de conformidad con lo que determina toda la normativa legal, vigente y aplicable.

Artículo 11. Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública en lo aplicable.
- SEGUNDA.-** Se encarga al Director Administrativo, notificar con esta Resolución a la Comisión Técnica, a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección de Relaciones Exteriores responsable de la etapa precontractual del proceso.
- TERCERA.-** Se dispone a la Comisión Técnica de la etapa precontractual del proceso incluir la justificación de sus decisiones en las actas que realice; aplique las reglas de participación emitidas por el SERCOP y, los parámetros de calificación, condiciones mínimas o máximas de obligatorio cumplimiento, así como los medios de verificación de requisitos relacionados con formación y experiencia general, específica y del personal técnico que constan en los pliegos; se cuente con la validación de la documentación presentada en la oferta que evidencie el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los pliegos, así como con el detalle individual del servicio con los precios unitarios por cada rubro, ítem o componente, para lo cual deberá implementar los mecanismos de validación para calificar el contenido de las ofertas de procesos de contratación.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE. -

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de enero de 2026.

Eco. Juan Carlos Parra Fonseca
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

| Acción | Nombres y Apellidos | Cargo | Fecha | Firma |
|-----------------------|-------------------------------|--------------------------------|------------|-------|
| Elaborado por: | Abg. Guido F. Vallejo | Coordinador Jurídico 1 | 21/01/2026 | |
| Revisado por: | Dra. Shajayra Muñoz Fernández | Gerente Jurídica, Encargada | 21/01/2026 | |